Fecha:	1 septiembre de 2026	**No Justificación:**	5			
Convenio No.	No. 2025-046	**Tipo de justificación:**	**Adición**		**Reanudación**	x
Solicitado por:	Subgerencia de Ejecución de Proyectos					

1. ASUNTO

Solicitud de OTRO SI No.3. **Reinicio** al contrato 492 de 2026. Objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".

2. ANTECEDENTES

Con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo No.2025-046 que tienen por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS LOCATIVAS Y LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES JUDICIALES PROPIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN". La Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) suscribió el contrato de interventoría OE 492 de 2026, cuyo objeto eso "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".con el CONSORCIO EDIFICACIONES 2024 , presentado legalmente por el señor GUILLERMO GIL RIOS, identificado con C.C N°1040731254, contrato suspendido desde el 30 de junio del 2026, se han realizado 3 ampliaciones a la suspensión del contrato.

Además, tiene un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 19 de mayo de 2026, fecha en la cual se firmó el Acta de Inicio y quedando como fecha de terminación inicial el 30 de junio de 2026.

El 30 de junio se realiza el otrosí N°1 Ampliación de plazo por un término de Treinta y dos (32) DIAS CALENDARIOS (comprendidos entre el 01 de julio y el 01 de agosto de 2026).

Se realiza la solicitud de suspensión N°1 desde el día de 16 hasta el 30 de julio.

Se realiza la solicitud de ampliación N°1 de la suspensión N°1 desde el 30 de julio hasta el 18 de agosto.

Se realiza la solicitud de ampliación N°2 a la suspensión No. 1 desde el 18 de agosto hasta el 25 de agosto.

Se realiza la solicitud de ampliación N°3 a la suspensión No. 1 desde el 25 de agosto hasta el 4 de septiembre.

3. NECESIDAD

REINICIO

Durante la ejecución del contrato de obra se presentó la necesidad de suspender temporalmente las actividades de interventoría, debido a la existencia de pendientes a cargo del contratista y a la necesidad de adelantar la definición y coordinación de las actividades relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, las cuales por su carácter especializado requerían contar previamente con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para su ejecución.

A la fecha, el contratista ha realizado la entrega de los pendientes que dieron lugar a la suspensión y se encuentra en condiciones de iniciar las actividades correspondientes al mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. En consecuencia, se considera superada la circunstancia que impedía la continuidad de las labores de interventoría.

En este sentido, resulta técnicamente necesario reiniciar el contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, control y verificación de las actividades que serán ejecutadas por el contratista, particularmente aquellas asociadas al mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, verificando su cumplimiento frente a las especificaciones técnicas, calidad, cantidades, procedimientos y demás obligaciones contractuales.

Por lo anterior se recibe oficio de la interventoría ISJ-034 donde :

(…) En atención a las condiciones que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato de interventoría, nos permitimos informar que, una vez verificado el estado actual del contrato de obra, se evidencia que el contratista ha atendido y superado los pendientes que motivaron la suspensión.

De igual manera, se tiene previsto el inicio de las actividades correspondientes al mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, por lo cual se hace necesario retomar las labores de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, en cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente.

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita y manifiesta su disposición para reiniciar las actividades del contrato a partir del 4 de septiembre de 2026, con el fin de continuar ejerciendo integralmente las labores de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato de obra. (…)

Por lo anterior, desde la supervisión se considera procedente presentar ante el Comité de Contratación la solicitud de reinicio del contrato de interventoría, **a partir del 4 de septiembre quedando como fecha de terminación el 20 de septiembre**, con el propósito de garantizar la continuidad del control y seguimiento técnico, administrativo y contractual de las actividades pendientes de ejecución.

Se certifica que la fecha de terminación resultante del presente reinicio (20 de septiembre de 2026) se encuentra dentro del término de vigencia del Contrato Interadministrativo No. 2025-046, cuya fecha de terminación es el 3 de diciembre de 2026, por lo cual el presente reinicio no compromete la cobertura contractual del convenio del cual se deriva la Orden de Compra No. 492 de 2026.

En virtud del Parágrafo Noveno del artículo 43 del Manual de Contratación, la suspensión del contrato de interventoría OE 492 de 2026 se derivó de pleno derecho de la suspensión del contrato de obra 493 de 2026 siendo el contratista CONSORCIO CONVAR, cuyas causales fueron igualmente superadas. Se deja constancia de que durante el periodo de suspensión no se ejecutaron actividades objeto del contrato de interventoría, por lo cual el presente reinicio no genera efectos retroactivos ni reconocimiento alguno por actividades desarrolladas durante la suspensión

Por otro lado, de conformidad con el Parágrafo Sexto del artículo 43 del Manual de Contratación, el contratista deberá acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reinicio, la suficiencia y vigencia de las garantías constituidas conforme a los documentos contractuales, so pena de las consecuencias previstas en dicha disposición.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisadas las condiciones actuales del contrato, la supervisión considera que han sido superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de interventoría, toda vez que el contratista de obra realizó

la entrega de los pendientes identificados y se encuentra en condiciones de dar inicio a las actividades de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado.

En consecuencia, se considera técnica y contractualmente procedente el reinicio del contrato de interventoría, dado que se requiere nuevamente el acompañamiento y control permanente sobre las actividades que serán ejecutadas por el contratista, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento especializado de los equipos de aire acondicionado.

Por lo anterior, la supervisión emite concepto favorable al reinicio del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, verificación y control de las actividades programadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Comité de Contratación la aprobación de la adición en los términos anteriormente señalados.

Los siguientes anexos respaldan la presente solicitud

ANEXO 1. Historial Contrato CTO 492 de 2026
ANEXO 2. Hoja de Vida CTO 492 de 2026
ANEXO 3. Oficio Interventoría
ANEXO 4: Justificación

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud de OTRO SI No.3. **Reinicio** al contrato 492 de 2026. Objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".

4. OBJETO CONTRACTUAL

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor inicial contrato (IVA incluido)	CIENTO TREINTA MILLONES OCOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO M.L ($ 130.889.885) IVA INCLUIDO
Valor total contrato (AU Incluido)	$ 130.889.885 IVA INCLUIDO
Fecha de inicio	19 de mayo de 2026
Fecha de terminación	30 de junio de 2026
Plazo del contrato	75 días calendario
Ampliación N° 1	32 días hasta el 1 agosto de 2026
Suspensión N°1	16 julio al 30 Julio de 2026
Ampliación N°1 Suspensión N°1	30 julio al 18 agosto de 2026
Ampliación N°2 Suspensión N°1	18 agosto al 25 agosto de 2026
Ampliación N°3 Suspensión N°1	25 agosto al 4 septiembre de 2026
Reinicio	4 septiembre de 2026
Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	MEDELLÍN, ENVIGADO Y RIONEGRO

Convenio o proyecto al que pertenece:	2025-046 DE 2025
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0470002010359-2350208

6. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos: Una vez analizada la presente modificación, se concluyó que los riesgos establecidos inicialmente dentro de la matriz de riesgos realizada por la entidad y puesta a disposición del contratista, una vez enviada la invitación a contratar, no sufre alguna modificación en los mismos, toda vez que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómica son similares, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados.

Atentamente,

Claudia Andrea Borrego Garcia
Firmado digitalmente por Claudia Andrea Borrego Garcia

CLAUDIA ANDREA BORREGO GARCÍA
Supervisora
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

Proyectó: Julio Castro Guamán Apoyo a la supervisión	V°B°: Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente Ejecución de Proyectos